

CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PROCEDIMIENTO: MENOR CUANTIA
PSA-CSC-005-2023**

PLIEGO DE CONDICIONES

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ELECTRICA (INCLUYE
REPUESTOS) PARA LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.**

Bogotá D.C. Diciembre de 2023



RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y/o en la página WEB de la Entidad www.csc.gov.co no compromete a la Corporación Social e Cundinamarca a mantener el contenido de los mismos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de MENOR CUANTÍA, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Corporación Social de Cundinamarca de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Este pliego de condiciones puede consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co



CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo a la Resolución No. 5674 de 2013 la Corporación Social de Cundinamarca adoptó la política de seguridad de la información por lo que teniendo en cuenta su naturaleza, debe atender las necesidades administrativas y operativas de la Entidad garantizando que sus sistemas e infraestructura tecnológica de almacenamiento y procesamiento de datos se conserven y mantengan en buen estado, propiciando un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades que diariamente se realizan, a fin de cumplir con los procesos misionales y estándares de calidad de la Entidad.

se cuenta en la actualidad con una serie de elementos tecnológicos y dispositivos electrónicos entre los que se encuentran los servidores, impresoras multifuncionales, escáneres, ups, aire acondicionado, planta eléctrica y central telefónica, indispensables para el normal desarrollo de las funciones, estos equipos requieren que se les realice un mantenimiento periódico que proteja y prolongue su vida útil, ante el desgaste normal que por su constante uso les afecte.

La Corporación Social de Cundinamarca, cuenta con un Sistema de Potencia Ininterrumpida o UPS marca TITAN de 20KVA, la cual garantiza el respaldo y protección a los equipos de cómputo que se encuentran en servicio, en caso de interrupción o variaciones de voltaje. Actualmente la UPS TITAN se encuentra ubicada en el cuarto de los servidores.

Para regular la temperatura que se genera en el cuarto eléctrico y centro de datos, se encuentra el aire acondicionado tipo mediano marca Samsung y uno Electrolux, los cuales controlan la temperatura, garantizando que dichos equipos no se afecten, y se prevenga el riesgo de indisponibilidad de los servicios.

En cuanto a la planta eléctrica, nos permite generar la energía en el momento de que el fluido de luz con el que cuenta la Corporación presente fallas en su suministro.

Se cuenta con impresoras y escáneres para el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios de la csc.

Es de suma importancia para la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de su planta física utilizar dichos equipos para el desarrollo de su actividad, por lo que es de imperiosa necesidad realizar el mantenimiento de su infraestructura tecnológica.

Lo antes mencionado busca que la Corporación Social de Cundinamarca, cuente con la cobertura e infraestructura tecnológica suficiente para ofrecer un servicio ágil, adecuado y oportuno a las necesidades de la entidad y de los afiliados.

1.1. OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ELECTRICA (INCLUYE REPUESTOS) PARA LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Suministro de tableros eléctricos de baja tensión para corriente eléctrica normal y regulada del cuarto principal ubicado en el piso 3. 2.mantenimiento correctivo de unos ups de 20 kva. 3. mantenimiento preventivo de una planta eléctrica. 4. cambio de 100 tomas eléctricas red regulada. 5. Mantenimiento de equipos de cómputo (50) e impresoras (06).

- 1. CAMBIO TABLEROS ELECTRICOS:** Los tableros eléctricos de baja tensión deberán ser nuevos y cumplir con las normas mínimas exigidos por la norma RETIE y su cumplimiento será comprobado mediante Certificado de Conformidad emitido por el fabricante. Tanto el cofre como la tapa de un tablero general de acometidas auto soportado (tipo gabinete), serán construidos en lámina de acero, cuyo espesor y acabado debe resistir los esfuerzos

mecánicos, eléctricos y térmicos, así como los efectos de la humedad y la corrosión. El tablero de distribución, es decir, el gabinete o panel de empotrar o sobreponer, accesible sólo desde el frente, contará con puertas para la realización de mantenimiento; será en lámina de acero de espesor mínimo 0,9 mm para tableros hasta de 12 circuitos y en lámina de acero de espesor mínimo 1,2 mm para tableros desde 13 hasta 42 circuitos.

1.1. Partes conductoras de corriente, por su parte las partes conductoras de los tableros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Toda parte conductora de corriente será rígida y construida en plata, una aleación de plata, cobre, aleación de cobre, aluminio, u otro metal que se haya comprobado útil para esta aplicación.
- b) Para asegurar los conectores a presión y los barrajes se utilizarán tornillos de acero, tuercas y clavijas de conexión. Todo terminal llevará tornillos de soporte de acero en conexión con una placa terminal no ferrosa.
- c) Todas las partes externas del panel serán puestas sólidamente a tierra mediante conductores de protección y sus terminales se pueden identificar con el símbolo de puesta a tierra.
- d) Todos los elementos internos que soportan equipos eléctricos estarán en condiciones de resistir los esfuerzos electrodinámicos producidos por las corrientes de falla del sistema. Las dimensiones, encerramientos y barreras tendrán el espacio suficiente para alojamiento de los terminales y curvaturas de los cables.
- e) Las partes fabricadas con materiales aislantes serán resistentes al calor, al fuego y a la aparición de caminos de fuga. La puerta o barrera que cubre los interruptores automáticos permiten su desmonte dejando puntos eléctricos al alcance (contacto directo) solamente mediante el uso de una herramienta.
- f) En caso de no tener polo a tierra, este se realizará sin costo adicional a la entidad.

1.2. Terminales de alambrado: deberán cumplirán con los siguientes requisitos:

- a) Un terminal, tal como un conector de alambre a presión o un tornillo de sujeción.
- b) Cada circuito de derivación dispone de un terminal de salida para la conexión de los conductores de neutro o tierra requeridos.
- c) Se entregará las especificaciones por parte del fabricante indicando las características físicas, eléctricas y mecánicas correspondientes del tablero de acuerdo con el uso recomendado.
- d) Se indicará la tensión de trabajo del tablero y la capacidad de corriente de los barrajes de las fases, el neutro y la tierra.
- e) Se proveerá un barraje aislado para los conductores neutros del circuito alimentador y los circuitos derivados.
- f) Para el caso de circuitos de control estas conexiones equipotenciales se podrán lograr mediante barrajes del tipo "peine".
- g) El tablero debe tener un barraje para conexión a tierra del alimentador, con suficientes terminales de salida para los circuitos derivados.

1.3. Rotulado e Instructivos. El tablero de distribución tendrá adherida de manera clara, permanente y visible, por lo menos la siguiente información:

- a. Tensión(es) nominal(es) de operación.
- b. Corriente nominal de operación.
- c. Número de fases.

- d. Número de hilos (incluyendo tierras y neutros).
- e. Razón social o marca registrada del fabricante
- f. El símbolo de riesgo eléctrico.
- g. Cuadro para identificar los circuitos.

1.4. Información Adicional: El tablero incluye mínimo la siguiente información:

- a. Diagrama unifilar del tablero.
- b. El tipo de ambiente para el que fue diseñado en caso de ser especial (corrosivo, intemperie o áreas explosivas).
- c. Rotulado para la identificación de los circuitos individuales.
- d. El tablero indicará, de forma visible, la posición que deben tener las palancas de accionamiento de los interruptores, al cerrar o abrir el circuito.

1.5. Disposiciones Específicas

- Grado de Protección: IP42
- Acabado: Pintura electrostática en polvo horneable texturizada a una temperatura de 180°C; Puertas con bisagras internas fabricadas en hierro, Chapas tipo Bombin dos ranuras con mecanismo para el cierre en tres puntos; El tablero además es auto soportado y de uso interior.
- Lamina: lamina calibre 16
- Breakers: Serán monopolar enchufable, con capacidad de ajuste, para realización de coordinación de protecciones.
- Barrajes: la barra de puesta a tierra puede ser del 50% de la capacidad del barraje principal. Los barrajes serán de cobre electrolítico con composición química del 99.96% de pureza.
- Barraje de Llegada: las trasferencias contarán con un barraje de llegada para las acometidas provenientes del transformador, la planta y el alimentador de respaldo.
- Mínimo se deben instalar los breakers actuales que tiene la corporación.

ORIGINAL FIRMADO

Base: El tablero será auto-soportado y además anclado a la pared.

Instalación: La instalación del tablero en sitio y el armado del BYPASS con los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento en el punto dispuesto para ello, todos los gastos de transporte, mano de obra e instalación.

Recibido del tablero: El tablero será recibido por la entidad cuando se encuentre instalado y se hallan realizado las pruebas pertinentes de funcionamiento.

Garantía: Se ofrece garantía mínima de un año por la totalidad de los elementos (Gabinete, Transferencia, Totalizadores, etc).

Aseguramiento de la calidad: Se debe presentar certificado de aseguramiento de la calidad ISO 9001:2000 del fabricante cuyo objeto sea la fabricación de tableros eléctricos

Alcance de las actividades:

- Suministro e instalación del tablero de baja tensión para corriente normal y regulada
- Herramientas
- Mano de obra calificada y suficiente para la totalidad de instalación, montajes y pruebas.
- Elaboración y entrega de manuales de conservación y mantenimiento para cada sistema (Gabinete, Transferencia, Totalizadores, etc).

Horas de Soporte: Se tendrá técnicos especializados para prestar servicio de mantenimiento y soporte técnico en la ciudad de Bogotá.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO UPS de 20 KVA

2.1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANCO DE BATERÍAS Entregar e instalar un banco de baterías de 16 unidades de ciclo profundo recargable con capacidad de 12V- 26AH 2

- Realizar las pruebas de descarga de dos minutos, midiendo y verificando de la rata de voltaje de descarga y de las baterías con la carga presente.
- Medir, verificar y registrar, antes de apagar la unidad la temperatura media del recinto y la temperatura interior de la unidad previo y al finalizar el mantenimiento e incluirlo en el informe.
- Medir, verificar y registrar el voltaje de salida de cada una de las fases.
- Medir, verificar y registrar la corriente de las fases de alimentación.
- Realizar el apagado general de la unidad.
- Aislar la unidad completamente de la acometida de alimentación principal.
- Con la unidad completamente apagada, verificar si existe algún voltaje sobre la entrada de la unidad, luego proceder a ajustar las conexiones una a una.
- Luego ajustar las conexiones de las baterías, a la entrada y salida y entre las baterías una a una, igualmente se debe revisar las conexiones de los cables de salida de la unidad, al igual que el bypass.
- Desmontar los circuitos electrónicos y realizar limpieza de sus contactos con un líquido especial para eliminar impurezas y adherencias que impidan la conductividad con todos los elementos.
- Practicar un examen riguroso a todos los elementos, en el interior de la unidad, en búsqueda de recalentamiento de los componentes de potencia y sub-ensambles.
- Realizar la limpieza a todo el equipo en su interior, con una aspiradora después de su soplado para eliminar la acumulación de partículas de polvo y suciedad.
- Verificar el ajuste de todos los parámetros eléctricos de la unidad, tales como voltajes de salida por fase, nivel de voltaje de flotación de baterías, corriente máxima de recargue de las baterías, voltaje rectificador y corriente de consumo con la carga actual conectada a la unidad, voltaje del inversor y corriente de consumo por la carga en la salida.
- Se deberá garantizar la disponibilidad, el suministro e instalación de todos los repuestos o refacciones, materiales, accesorios de conexión, herramientas insumos y mano de obra que sean necesarios para realizar el mantenimiento correctivo de las UPS sin que ello implique algún costo adicional.

2.2. Mantenimiento Preventivo de una (1) Planta Eléctrica

- Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas de planta antes de efectuar el mantenimiento.
- Registro de datos del moto-generador.
- Revisión del correcto funcionamiento de los sensores de alta temperatura, bajo nivel de agua del radiador, largo arranque y baja presión de aceite.
- Revisión y limpieza general del motor de arranque (marcha), cargador de baterías y sistema de control de arranque.
- Revisión del sistema eléctrico, de control y medición.
- Sustitución de filtros de aire, aceite y combustible (si lo requiere).
- Revisión del sistema de calefacción del motor.
- Revisión y limpieza general del motor y generador.

- Suministro, drenado y reposición de niveles de anticongelante (si lo requiere), aceite lubricante y filtros cada 6 mes, cada 250h o 10h dependiendo del equipo (lo primero que ocurra).
- Comprobación de niveles de combustible (Diesel), anticongelante y electrolito.
- Pruebas de operación.
- Exploración del sistema moto-generador: manual y automático, en vacío y con carga.
- Entrega de constancia de servicio realizado, recomendaciones y actividades correctivas a seguir dado el caso.

2.3. CAMBIO DE TOMAS ELECTRICA – RED REGULADA

Cambio de 100 tomas eléctrica de la red regulada.

2.4. MIGRACIÓN DIRECTORIO ACTIVO DE SERVODOR WINDOWS SERVER 2012 A WINDOWS SERVER 2021

- Diagnóstico del Directorio Activo Windows Server 2012.
- Revisión prerrequisitos para la instalación del Directorio activo
- Servicio de Instalación y configuración de Directorio Activo.
- Configuración de DNS y Netbios del dominio actual
- Creación de Nivel funcional del bosque y del dominio AD
- Configuración de controladores de dominio (servidores con rol de Active Directory-DNS) implementados actualmente.
- Creación e inclusión de usuarios, estaciones de trabajo, unidades organizativas y grupos.
- Migración de las políticas existente en el AD al nuevo servidor.
- Bolsa de 10 horas luego de implementado el directorio activo dentro de los 30 días posteriores calendario terminado la implementación

ORIGINAL FIRMADO

3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS DE COMPUTO Y BOLSA DE REPUESTOS

- a) Con el mantenimiento preventivo y bolsa de repuestos de 40 PC de escritorio, 4 portátiles y 3 impresoras, que evite fallas graves y reparaciones costosas, alargando la vida útil de los PC, para este mantenimiento se tiene previsto los siguientes pasos:
- b) Limpieza y eliminación de archivos innecesarios siempre y esto incluye eliminar aplicaciones de poco uso, archivos temporales del equipo, borrar la memoria caché de las aplicaciones y el navegador, entre otros.
- c) Revisión del antivirus, se verifica la vigencia de la licencia y se actualiza para verificar el estado del sistema operativo y el computador en general.
- d) Chequeo de disco duro, comprobar el estado de integridad del DD y los archivos.
- e) Limpieza de partes internas y externas. Revisión y chequeo del estado en el que se encuentran, así como limpiar cada una de las partes de la CPU.
- f) La utilización de la bolsa de repuestos se realizará bajo la supervisión de ambas parte y conciliación mensual. Esta bolsa de repuestas está proyectada para una duración de 6 meses o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.

1.3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Corporación Social de Cundinamarca identifica y proyecta la asignación de los riesgos previsible que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del futuro contrato a celebrarse,

los cuales se indican en el Anexo No.6 adjunto al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del presente proceso.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la Entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

Se establece como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)M/cte** . incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones Departamentales vigentes; las propuestas no podrán exceder el presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo.

Para efectos de elaborar su oferta, el proponente, deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que debe incurrir para la ejecución del contrato, dentro de los cuales se deben incluir los descuentos que deberá realizar la Corporación Social de Cundinamarca en cada uno de los pagos, como son:

- PRODESARROLLO 2.0%,
- PROCULTURA 1.0%,
- PROHOSPITALES 2.0%,
- PROUDEC 1.5%,
- BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2.0%.
- PRODEPORTES 2,5%
- PROELECTRIFICACIÓN \$8.500

Para todo lo anterior, la corporación social de Cundinamarca dispone con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal con la siguiente información:

NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE Y ORIGEN DE LOS RECURSOS	NUMERO CDP	01785
	NOMBRE DEL RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS
	CODIGO DEL RUBRO	2.1.2.02.02.008
	VALOR	\$ 150.000.000
	FUENTE	RECURSOS PROPIOS
	DESTINACION	FUNCIONAMIENTO

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y su cuantía, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

En desarrollo a lo establecido en el Literal b) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Contratación Menor Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento de MENOR CUANTÍA.

1.6. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del Proceso de Selección, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren a los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por la Corporación Social de Cundinamarca.

La presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del Proceso de Selección y ha obtenido de la Entidad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

En consecuencia, la Corporación Social de Cundinamarca no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.7. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE CORRESPONDENCIA

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán ser enviadas por escrito a través de la opción mensajes del proceso creado en la plataforma secop II.

La Corporación Social de Cundinamarca no se responsabiliza por correspondencia enviada a través de otros medios, diferentes a la mencionada anteriormente, o por fuera del tiempo establecido.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderán que son modificatorios del pliego de condiciones.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Único Aviso	30 de Noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Publicación Aviso de Convocatoria	30 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	30 de noviembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 6 de Diciembre de 2023 a las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	Hasta el 06de Diciembre de 2023 a las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias a Proyecto de Pliego de Condiciones	07 de Diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	07 de Diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Expedición y publicación Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección	07 de Diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 12 de Diciembre de 2023 a las 5:00pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 13 de Diciembre de 2023 a las 12:00pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	13 de Diciembre de 2023. A la 05 :00pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	13 de Diciembre de 2023. 5:00am	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Presentación de ofertas	15 de Diciembre a las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Apertura de ofertas	15 de Diciembre a las 05:31 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Informe de presentación de ofertas	15 de Diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	18 de Diciembre de 2023	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Presentación de observaciones al informe al informe de verificación o evaluación	18,19 y 20 de Diciembre de 2023 hasta las 5:00 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de informe final de evaluación	20 de Diciembre de 2023 a las 5:01 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Acto de Adjudicación	20 de Diciembre de 2023 a las 5:05 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Oficina Asesora de Contratación Calle 39 A No. 18 - 05 Piso 3 Bogotá D.C.
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	20 de Diciembre de 2023 a las 5:05 pm	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

1.9. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el numeral 1.9 del pliego de condiciones, en la página web de la Entidad www.csc.gov.co, en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca ubicada en la Calle 39 A No. 18 – 05 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

1.10. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El proyecto de pliego de condiciones, será publicado y estará disponible para consulta de los proponentes e interesados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca ubicada en la Calle 39 A No. 18 – 05 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los interesados solo podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, durante el término establecido en el numeral 1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, a través de

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

Para dar respuesta a las observaciones hechas por los interesados, la Corporación Social de Cundinamarca se ceñirá a lo regulado en la normatividad vigente que rige el proceso de contratación estatal y tendrá en cuenta sus necesidades y conveniencia de aceptar o no la observación en concreto.

La Corporación Social de Cundinamarca no resolverá consultas por teléfono, ni verbalmente, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

1.11. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Corporación Social de Cundinamarca ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el numeral 1.9 del pliego de condiciones.

1.12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Corporación Social de Cundinamarca publicará de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2.015, el pliego de condiciones en la fecha establecida en el numeral 1.9 del mismo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado a efectos de confeccionar el ofrecimiento.

El pliego de condiciones también podrá ser consultado físicamente en la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca ubicada en la Calle 39 A No. 18 – 05 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D. C, a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

1.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Hasta el día y hora señalada en el Cronograma del Proceso de Selección numeral 1.8. del pliego de condiciones, los interesados en participar en el proceso, manifestarán de forma clara su intención mediante carta suscrita por el representante legal, además señalarán, formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la Entidad podrá informar directamente a cada interesado, las modificaciones que se llegaren a efectuar en el cronograma y términos del proceso de selección. La carta podrá ser remitida a través de la plataforma SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>. siempre y cuando se encuentre firmada por el Representante Legal y en PDF.

El interesado en participar manifestará su interés POR UNA SOLA VEZ, ya sea en forma individual, Consorcio, Unión Temporal o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley, caso en el cual deberá expresar los nombres de todos y cada uno de los integrantes, así como sus documentos de identificación.

La Entidad entiende que bajo la modalidad en la que manifieste su interés, presentará también su oferta en caso de resultar seleccionado como posible oferente.

Quien durante el término señalado en el Cronograma del Proceso de Selección numeral 1.8. del pliego de condiciones, no manifieste su interés de ofertar no participará en el sorteo y por tanto NO podrá presentar propuesta para el mismo. La hora será tomada de la página <http://horalegal.inm.gov.co/> que suministre el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, la que conforme al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011 es la entidad competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

1.14. AUDIENCIA DE SORTEO

En caso que el número de posibles oferentes inscritos sea superior a diez (10), la Entidad PODRA realizar audiencia de sorteo si lo considera pertinente; en caso de ser así lo manifestara en el acta de cierre de manifestación de interés y para ello notificara , los inscritos de día y hora señalado para consolidar la lista de posibles oferentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015. Así mismo dará instrucción de la forma en que se llevara a cabo la misma

En caso de no considerarlo realizar, se dejará constancia en la misma acta de cierre de manifestaciones de interés.

1.15. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en éste documento o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer por escrito, a través de la plataforma

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>. durante el periodo estipulado en el cronograma de proceso , en caso de que las misma impliquen la expedición de una adenda, dentro del horario señalado, e indicar la dirección, número telefónico y fax del interesado.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Corporación Social de Cundinamarca la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

La Corporación Social de Cundinamarca no acepta consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co tendrá validez alguna.

Las observaciones que sean radicadas por fuera del término señalado en este pliego de condiciones se tendrán por no presentadas.

1.16. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

En cualquier momento hasta un (1) día hábil antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, si la Entidad lo considera podrá modificar el pliego de condiciones. Toda

modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda, en la cual señalará la extensión del término de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente, que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; adenda que deberá comunicarse a los proponentes consolidados en sorteo o quienes hayan manifestado su interés en participar, según el caso, igualmente se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Cuando la Entidad lo considere conveniente o a solicitud de un número plural de posibles oferentes que han presentado manifestación de interés en participar y consolidados mediante sorteo, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá por lo menos un (1) día antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En caso de que esto ocurra, la Entidad informará a todos los proponentes que han presentado manifestación de interés en participar y consolidados mediante sorteo, en caso de que éste se haya surtido, por correo electrónico, acerca de la nueva fecha fijada para la presentación de la propuesta y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma para el cierre se dejará constancia en un acta o documento que contenga:

- Nombre del proponente
- Número de folios del original
- Compañía aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de esta.
- Valor de la oferta económica.
- Las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere, efectuadas en la forma prevista en el pliego de condiciones.
- Y las observaciones a que haya lugar.

El documento será suscrito por el Comité Evaluador y/o Asesor de la Entidad y por los proponentes que asistan de manera presencial o virtual según las indicaciones establecidas en el cronograma de proceso.

Las propuestas que se presenten después del día y hora señalado para el cierre. **NO SE RECIBIRÁN**, hora que se toma de la página <http://horalegal.inm.gov.co/>, que suministre el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, la que conforme al numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011 es la entidad competente para asignar la hora legal que rige en la República de Colombia.

Las propuestas deberán allegarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>; antes de la hora señalada en el cronograma de proceso.

Sin embargo, cuando se presente una indisponibilidad del SECOP II, confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Corporación puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

1.18. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES APLICABLES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:



ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente proceso de contratación está cobijado por el Acuerdo Comercial suscrito con la Comunidad Andina de Naciones (CAN) vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B.

1.19. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), artículo 480 del Código de Comercio, la Resolución 20797 de 2017, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Circular Externa No. 22 de 2017

Apostilla y legalizaciones. Para todos los fines inherentes a la presente resolución, se entiende por apostillaje y legalización, lo siguiente:

Legalización. La legalización consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro de la firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos no es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Apostilla: La apostilla es la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Según este trámite introducido por la Convención de La Haya, cada Gobierno a través de la autoridad designada para el efecto, y notificada al Ministerio de Relaciones Exteriores de los países Bajos en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión, avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado el correspondiente funcionario o notario que suscribe, certifica o autentica el documento, de acuerdo con el formato pre impreso establecido por la Convención.

1.20. RÉGIMEN JURÍDICO

Los términos del presente proceso de selección han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los Estudios de Conveniencia y Oportunidad con base en los requerimientos de la Corporación Social de Cundinamarca los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, los requisitos establecidos en el pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva.

Es importante señalar a los proponentes que, de acuerdo con la Ley, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso de selección, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.21. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DEL PLIEGO

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, o sustituyan.
- Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los estudios previos.

1.22. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido del pliego de condiciones, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

1.23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente Selección Abreviada y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la Corporación Social de Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en este pliego de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de selección.

1.24. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. Numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 la Corporación Social de Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

ORIGINAL FIRMADO



CAPITULO II

2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país, y cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del futuro contrato.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

- A. El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas, deberán no encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- B. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
- C. La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.
- D. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos dos (2) años más. En el caso de los consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
- E. La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
- F. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

2.2. LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes.

2.3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYMES

Para lograr la limitación a Mipymes se verificarán los siguientes requisitos:

- Las Mipymes interesadas deberán acreditar su domicilio principal con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

- La manifestación de interés de participar como Mipymes, deberá allegarse por escrito dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del mismo, de por lo menos tres (3) Mipymes con el fin de lograr su limitación.
- La Mipyme nacional debe acreditar su condición con una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

En caso de no lograrse la manifestación de por lo menos tres (03) mipymes la presente convocatoria no se limitará.

2.4. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente favorecido será notificado de la Resolución de adjudicación, razón por la cual, éste quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna a la Corporación Social de Cundinamarca a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información y documentos suministrados por el oferente en su propuesta tienen carácter público, a partir del traslado de la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por lo tanto, podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados.

Si en los documentos presentados, se incorpora información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en la Carta de Presentación de la Propuesta y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente deberá señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

La Corporación Social de Cundinamarca, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y ante solicitud de autoridad competente. No obstante, la Entidad y sus funcionarios están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

2.6. VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato; además deberán incluirse los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante la vigencia del contrato sin reajustes.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado.

La Corporación Social de Cundinamarca verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el oferente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, la Corporación Social de Cundinamarca realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la evaluación y posterior adjudicación de ser el caso.

La oferta económica no puede exceder el presupuesto oficial establecido por la Corporación Social de Cundinamarca, so pena de rechazo de la oferta

2.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en éste pliego, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente; debe estar firmada por el proponente es decir por su representante legal, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado; de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, debe contener todos los anexos. Documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano deben estar acompañados de traducción simple.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente, al igual que los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La propuesta debe sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento. Todos los anexos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

Cuando un formulario anexo necesite apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "**Ver Apéndice No. __**", la Corporación Social de Cundinamarca analizará y tendrá en consideración dicha información adicional.

La Corporación Social de Cundinamarca no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

2.8. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

2.8.1. CAPACIDAD JURIDICA: La verificación jurídica sobre la capacidad de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de la misma es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.*

ACREDITACIÓN: El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para obligarse a cumplir el objeto del contrato y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato así:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:



(a) Registro de Comerciante de la Cámara de Comercio y la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. **(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente)**

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con:

(i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. **(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).**

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

No obstante lo anterior la entidad contratante también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC).

D) DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y SOCIEDADES

CON OBJETO ÚNICO.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación..
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en estos Pliegos de Condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generara el rechazo de la oferta. Adicional a lo anterior si en el documento de conformación de consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representate para formular la oferta, y este las excede, la oferta será rechazada.

2.8.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo al pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.8.3. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)s

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

De conformidad con lo establecido en la circular externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante ni un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

De conformidad con lo establecido en la circular No. 13 del 13 de junio de 2014, en los procesos de contratación, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP Incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción este en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado debe ser expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

2.8.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de esta, expedida a favor de la Corporación Social de Cundinamarca, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La Garantía de seriedad debe tomarse así:

- a. Asegurado / Beneficiario: Corporación Social de Cundinamarca.
- b. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- c. Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- d. Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:
 - Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.
 - Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).
 - En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la Corporación.

e. La Corporación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- ✓ Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- ✓ Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- ✓ Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- ✓ También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del Artículo 118 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.

2.8.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
2. Debe estar renovado para la vigencia de 2023. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
3. La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (02) años más.
4. Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
5. Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.
6. El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del futuro contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla

jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las ha

2.8.6. REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO.

Los oferentes personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
2. b) Debe estar renovado para la vigencia de 2023.
3. c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección

2.8.7. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

El oferente persona jurídica extranjera, sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, a través de documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2.8.7. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Si sus estatutos sociales lo exigen, el proponente debe presentar documento escrito que determine la autorización del órgano competente de la empresa, al suscriptor o suscriptores de la misma, para presentar la propuesta.

2.9. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá acreditar ejecución de contrato cuyo objeto este directamente relacionados al del presente proceso de selección, para ello, los proponentes deben acompañar su propuesta con la presentación de dos (2) contratos ejecutados, terminados y reportados en el Registro Único de Proponentes cuyo objeto o actividades sean igual o similar al “servicio de soporte y/o mantenimiento de equipos de cómputo o infraestructura tecnológica”, la sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cada uno de los contratos debe reportar por lo menos tres de los siguientes códigos en la clasificación UNSPSC así:

811123 – 721515 – 811017 – 261216 - 232233

Para tal efecto, en caso de acreditar lo anterior mediante certificación está deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Firma de quien expide la certificación.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA

El párrafo tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, indica que:

“Sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.

En ese orden de ideas, y por las características del presente proceso, se hace necesario para la Corporación, requerir al interesado a presentar ofertas, aportar documentos que permitan realizar la verificación de aquellos datos relacionados con la experiencia y no contenidos en el RUP.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el Anexo dispuesto en el pliego de condiciones para el efecto, debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Para efectos de habilitar la experiencia de un proponente, si la constitución del interesado es menor de 3 años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, debidamente registrada en el Registro Único de proponentes, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2.5 artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la Sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para

presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptarán convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

En caso de experiencia obtenida en formas asociativas de participación, la evaluación de los valores y las cantidades ejecutadas será ponderada por el porcentaje de participación del miembro que la obtuvo.

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en los documentos solicitados no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de conformación de la sociedad plural.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No obstante, la entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

MANIFESTACION DE INTERES: Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2.10. REQUISITOS TECNICAS

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

PERSONAL	CANTIDAD	Estudios	Experiencia profesional
Gerente de Proyecto		<p>Ingeniería de Sistemas o Telecomunicaciones o Informática o Teleinformática o Electrónica o Electricista o de Computación o Telemática o con tarjeta profesional vigente.</p> <p>Postgrado profesional en: Gerencia de Proyectos, o gestión de proyectos o sistemas gerenciales o Gerencia de proyectos áreas de las tecnologías de la información. PMP-Project Management Professional Vigente.</p>	<p>Experiencia General de Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada; computada a partir de la fecha de expedición de la matrícula.</p> <p>Experiencia específica de Mínimo tres (3) años de experiencia profesional específica certificada como Gerente, Director o Jefe o administrador de proyectos de tecnología, cableados estructurados o redes.</p>

<p>Ingeniero de soporte de red de datos</p>	<p>1</p>	<p>Ingeniero Informatico, integiero d sisemas o ingeniero electrónico Electricista o de Computación o Telemática o con tarjeta profesional vigente.</p> <p>Postgrado profesional en: Ingeniería de sistemas, telemática o afines según el Núcleo Básico de Conocimiento.</p> <p>Certificaciones en: Togaf 9 ltil intermedio RCV o superior Estudios como instalador de sistemas de cableado estructura certificada por algun fabricante de cableado estructurado.</p>	<p>Experiencia General de Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada; computada a partir de la fecha de expedición de la matrícula.</p> <p>Experiencia especifica de Mínimo dos (2) años de experiencia profesional especifica certificada en soporte de redes de datos o cableados estructurado de proyectos de tecnología.</p>
---	----------	---	--

2.11. REQUISITOS FINANCIEROS

2.11.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Municipio verificará que el proponente persona natural ó jurídica esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) actualizado 2023 y con actividad economica acorde al servicio a prestar con base en el presente objeto.

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 499 del Estatuto Tributario, el proponente que acredite persona natural deberá certificar régimen común, ordenado por la ley para celebrar contratos de venta de bienes o prestación de servicios por un valor individual superior a a 3.300 Uvt, esto es \$ 90.701.00.

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el decreto 1082 de 2015.

En caso de proponentes plurales, para la valoración de este requisito se aplicará el tratamiento según todos sus integrantes deberán cumplir con tal requisito.

2.11.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para determinar los índices financieros habilitantes se tendrá en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de Comercio y por ello se solicitará el RUP vigente y en firme, se tomará como referencia el mejor indicador de los últimos 3 años, es decir el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre según corresponda.

Tabla - Indicadores de capacidad financiera



Sede Administrativa
Calle 39A # 18-05 Bogotá D.C.
Código Postal: 111321 - Tel. 601 5140291

Sede Gobernación
Torre de Beneficencia - Plazoleta de la Paz

 Corporación Social de Cundinamarca
 @corporacionsocialcundinamarca
 @csc_corsocun  www.csc.gov.co

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 3
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 45%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de Liquidez:

$$IL = \frac{(AC M * \%p) + (AC M * \%p) + (AC nM * \%p)}{(PC M * \%p) + (PC M * \%p) + (PC nM * \%p)} \geq 3$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$NE = \frac{(PT M * \%p) + (PT M * \%p) + (PT nM * \%p)}{(AT M * \%p) + (AT M * \%p) + (AT nM * \%p)} \times 100 \leq 45\%$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Razón de cobertura de intereses:

$$RCI = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(GI M * \%p) + (GI M * \%p) + (GI nM * \%p)} \geq 5$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Nota: En caso de que el proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, resultará **habilitado**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional



Sede Administrativa

Calle 39A # 18-05 Bogotá D.C.
Código Postal: 111321 - Tel. 601 5140291

 Corporación Social de Cundinamarca

 @corporacionsocialcundinamarca

 @csc_corsocun  www.csc.gov.co

Sede Gobernación

Torre de Beneficencia - Plazoleta de la Paz

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100	Mayor o igual a 20%
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) x100	Mayor o igual a 15%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

$$RP = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(P M * \%p) + (P M * \%p) + (P nM * \%p)} x 100 = 20\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

Rentabilidad sobre activos

$$RA = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(AT M * \%p) + (AT M * \%p) + (AT nM * \%p)} x 100 \geq 15\%$$

Dónde:

UO: Utilidad Operacional

AT: Activo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

ORIGINAL FIRMADO

2.11.3. FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA:

El proponente deberá relacionar en el Formulario de propuesta económica, el precio unitario y el valor total de todas las unidades requeridas propuesto para cada una de los ítems en las cantidades allí consignadas.

El valor total de la propuesta, debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales). Además el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato y sus respectivos anexos, con la información oficialmente entregada en los pliegos de condiciones, el Municipio determinará el rechazo de la oferta.

La omisión del formulario del Formato con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.

2.12. OTROS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACION DE LA PROPUESTA

con su propuesta los siguientes documentos, los cuales se requieren en virtud a la ley y los reglamentos para la elaboración, perfeccionamiento y legalización del contrato.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con la Corporación Social y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

Igualmente debe adjuntar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente (representante legal de la persona jurídica).
- Propuesta técnica y económica debidamente firmada.
- Hoja de Vida Persona Natural o Jurídica (Formato Función Pública Ley 190 de 1995)
- Copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante Legal del proponente
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y libreta militar si aplica.
- Carta del oferente donde exprese que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano y donde exprese que no se encuentra incurso en procesos de embargos judiciales, cesación de pagos, concurso de acreedores, procesos de disolución y liquidación que afecten su capacidad para cumplir sus obligaciones contractuales con el Estado Colombiano.
- Certificación que se encuentra al día en el pago a la fecha de cierre del presente proceso, de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF) suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Certificación Bancaria vigente. Si el futuro contratista desea que el pago se efectúe con abono a cuenta bancaria, deberá allegar con su propuesta la certificación del Banco en la que se indique claramente su nombre completo o razón social y NIT, especificando el número y tipo de cuenta.
- Compromiso de Transparencia de acuerdo suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).

2.13. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA CORPORACIÓN Y APORTADAS POR EL OFERENTE.

RESPONSABILIDAD FISCAL: La Corporación de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La Entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

DEFINICIÓN SITUACION MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: “*Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:*

- *Celebrar contratos con cualquier entidad pública*

REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad llevará a cabo la verificación del pago de multas contemplada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.14. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION
--

La calificación se realizará sobre la base de las ofertas básicas habilitadas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente pliego consideradas de carácter habilitante. No existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, en caso tal serán rechazadas.

La Corporación dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en procura de lograr la selección objetiva, para lo cual el ofrecimiento más favorable preceptuado en el artículo 5 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”.

Previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio, LA CORPORACION seleccionará el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre un total de 100 puntos, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	30
PRECIO	40
OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	10
INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	10
DISCAPACIDAD PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 392 DE 2018	10
TOTAL	100

2.14.1. CALIFICACION DEL FACTOR DE CALIDAD / (30 PUNTOS)

El puntaje total se otorgará al oferente que ofrezca lo siguiente:

<p>El proveedor UN (1) Técnico de soporte. Técnico o Tecnólogo en áreas relacionados al área de sistemas o computación o tecnologías de la información. Experiencia de mínima de un (1) año relacionada a soporte técnico en proceso de cableado estructurado. Deberá aportar hoja de vida y documentos soporte de su perfil y experiencia.</p>	<p>30 PUNTOS</p>
---	-------------------------

Para acreditar lo anterior se deberá aportar certificado claro y preciso donde conste la garantía extendida a otorgar.

2.14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA / PRECIO (40 PUNTOS)

El Proponente deberá relacionar el Formulario de propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades o ítems allí consignados. El valor total de la Propuesta debe incluir los costos directos e indirectos en los que se incurra y deberá ajustarse al peso (sin decimales).

Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la asignación del puntaje se realizará una menor valor de las ofertas económicas presentadas y el mayor puntaje, es decir cuarenta (40) puntos, se otorgará al valor de la oferta económica menor valor y los demás de manera proporcional por regla de tres simple; para lo anterior se tomarán hasta cinco (5) decimales.

2.14.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

(Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Servicios nacionales	10
Servicios extranjeros	5
Mixtos con igual o más del 50% nacional	6
Mixtos con menos del 50% nacional	3

2.14.4 INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (10 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2.14.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -10 puntos

La Entidad asignará uno (1) por ciento al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato - Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación

2.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS



Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- A. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, excepto en los casos determinados en la ley.
- B. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
- C. Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
- D. Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- E. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- F. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- G. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos, inexactos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Corporación Social de Cundinamarca.
- H. Cuando el oferente bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones.
- I. Cuando NO se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la Oferta por el Oferente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal oferente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- J. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante.
- K. Cuando no se presente oferta para la totalidad de los servicios requeridos, caso en el cual se rechazará la oferta.
- L. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de LA CORPORACIÓN a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la Entidad no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
- M. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado.
- N. La no presentación de la Oferta Económica, caso en el cual se rechaza la propuesta.
- O. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la propuesta.
- P. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna,

proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

- Q. Cuando el proponente sea declarado como no hábil por no haber presentado manifestación de interés en participar, o en alguno de los aspectos jurídico, experiencia, técnico o financiero de verificación de su propuesta.
- R. Toda otra causa contemplada en la ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

2.16. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Este proceso de selección se podrá declarar desierto por:

- A. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
- B. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos; o incurra en alguna causal de rechazo.
- C. Cuando no se presenten propuestas a la presente convocatoria pública.
- D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- E. Cuando existan factores que impidan la selección objetiva.
- F. El Gerente General de la Corporación o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- G. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.17. RETIRO DE PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta mediante escrito dirigido a la Oficina Asesora de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca, ubicada en la siguiente dirección: Calle 39 A No. 18 – 05 Piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., antes de la hora del vencimiento del plazo previsto para el cierre en el presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada, de lo cual se dejará constancia en el acta de la citada diligencia.

2.18. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta Licitación Pública y serán objeto de causal de rechazo.

2.19. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

2.20. DEVOLUCION DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma; de lo contrario **LA CORPORACION** procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia

2.21. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de oferente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten oferta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales y/o como se determine en el correspondiente TLC debidamente vigente y aplicable con el país de origen del posible oferente extranjero si ello llegare a aplicar, o siempre que exista un acuerdo o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios, obras y bienes colombianos se les concederá en

ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro del sobre de la oferta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

ORIGINAL FIRMADO



CAPITULO III

3. CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

3.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente Proceso de Selección, establecido en el Numeral 1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, serán abiertas en la Oficina Asesora de Contratación.

La apertura de las propuestas se efectuará en acto público con la intervención de los miembros del Comité Evaluador y/o Asesor de la Entidad, de lo anterior se levantará un acta conforme a lo establecido en el numeral 1.17. del presente pliego de condiciones.

La Corporación Social de Cundinamarca no será responsable por abrir prematuramente, los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre de la presente convocatoria los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera y organizacional de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL

La Corporación Social de Cundinamarca comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta, se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, la Corporación Social de Cundinamarca se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

3.2.1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar la Oficina Asesora de Contratación para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del numeral 2.8 del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar la Subgerencia General Administrativa y Financiera, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y en el numeral 2.9 del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar la Subgerencia General Administrativa y Financiera, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos contenidos en el numeral 1.2 del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.4. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar la Subgerencia General Administrativa y Financiera, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del numeral 2.11 y 2.11.1 del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.5. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El informe de capacidad organizacional no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar la Subgerencia General Administrativa y Financiera, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del numeral 2.11.2 del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.3. FACTORES DE PONDERACIÓN

La calificación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio de carácter habilitante. No existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, en caso tal serán rechazadas.

La Corporación dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en procura de lograr la selección objetiva, para lo cual el ofrecimiento más favorable preceptuado en el artículo 5 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”.

Previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio, LA CORPORACION seleccionará el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre un total de 100 puntos, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	30
PRECIO	40
OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	10
INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	10
DISCAPACIDAD PUNTAJE ADICIONAL DECRETO 392 DE 2018	10
TOTAL	100

3.4. TRASLADO DE EVALUACIONES

Una vez efectuada la verificación y evaluación de las ofertas por el Comité Evaluador y/o Asesor de Contratación de la Entidad, publicará el informe en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), página Web www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección y permanecerá en la Oficina Asesora

de Contratación de la Entidad a disposición de los oferentes para que lo conozcan, plazo dentro del cual podrán presentar observaciones al mismo en caso de considerarlo procedente.

1.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Corporación Social de Cundinamarca deben aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado, así:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYVIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

CAPÍTULO IV

4. ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

La adjudicación se efectuará escogiendo el ofrecimiento más favorable a la Corporación Social de Cundinamarca y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni cualquier clase de motivación subjetiva, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes.

La Corporación Social de Cundinamarca adjudicará al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende, el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como ofertas hábiles, aquellas propuestas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, organizacional y económicos) exigidos en el Pliego de Condiciones.

El acto de adjudicación será notificado personalmente al proponente favorecido y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Selección.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a la Corporación Social de Cundinamarca y al adjudicatario.

Para la fecha de adjudicación, el adjudicatario no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, para tal fin la Corporación Social de Cundinamarca verificará dicha situación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la citada verificación para cada uno de sus integrantes.

Comunicada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el numeral 1.8. Cronograma del Proceso de Selección.

El adjudicatario de este proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual, la Corporación Social de Cundinamarca hará efectivo el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, prevista en el Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes, se legaliza con la expedición del registro presupuestal por parte de la Subgerencia General Administrativa y Financiera de la Entidad y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.2. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el adjudicatario y demás participantes podrán solicitar la devolución del original de la garantía de seriedad de la oferta, de dicha entrega se dejará constancia escrita.

4.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del Proceso de Selección; en todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.

4.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El término de ejecución del contrato será de **HASTA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inició, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato; y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.

4.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Corporación Social de Cundinamarca ubicadas en la calle 39 A No. 18 - 05 de Bogotá D.C.

4.3.3. FORMA DE PAGO.

Como quiera que es un contrato de compraventa cuya ejecución depende de la entrega del bien por parte del contratista, el reconocimiento y pago del valor del contrato se efectuará así:

- Un (01) pago total al finalizar el contrato, soportando la entrega del 100% de las actividades contratadas.

Para proceder a realizar los pagos correspondientes el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos: **1.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **2.** Presentar cuenta de cobro y/o factura. **3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales cuando corresponda. **4.** entradas almacén si aplica.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Igualmente deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los valores a pagar anteriormente son tomados según la propuesta presentada, que en todo caso hace parte integral del presente contrato.

4.3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la Corporación Social de Cundinamarca, el futuro CONTRATISTA deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, así como la confidencialidad con la información, de carácter reservado.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a **LA CORPORACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado (si aplica).
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.3.5. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la Corporación Social de Cundinamarca, se obliga para con el futuro contratista a:

1. Aprobar a través de la Jefe de la Oficina Asesora de Contratación las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**. Designar el **SUPERVISOR** a través del cual se realizará el control a la ejecución contractual y administración del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Propiciar el acompañamiento escenario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
6. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
7. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de la entidad.
8. Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
10. Suscribir a través del **SUPERVISOR** designado el acta de terminación de ejecución contractual.
11. Suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** designado el acta de liquidación del contrato cuando sea necesario.

4.3.6. PERFIL DEL FUNCIONARIO QUE ADELANTARÁ LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A fin de ejercer la vigilancia y control integral al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del contrato y la adecuada ejecución del objeto contractual, la Corporación Social de Cundinamarca designará como SUPERVISOR a **la Profesional Universitario Grado 04 de la Gerencia General** de la Corporación Social de Cundinamarca o quien haga sus veces, quien cumplirá con las funciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 003 del 10 de enero de 2023 y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a **EL CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la Corporación Social de Cundinamarca.

4.3.7. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 considera necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
--------------------------	-------------------------------	----------------------------	-----------------

Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más.
	2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo cubre a la entidad por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que reciba.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

Las garantías de que tratan los numerales 1 y 2 del presente estudio, requerirán la aprobación de la Oficina de Asesora de Contratación y el asegurado y beneficiario será La CORPORACIÓN.

4.3.8. SANCIONES PECUNIARIAS

4.3.8.1. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA CORPORACION podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que LA CORPORACION hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

4.3.8.2. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a LA CORPORACION a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que LA CORPORACION hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

NOTA: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

4.3.9. CADUCIDAD:



Sede Administrativa

Calle 39A # 18-05 Bogotá D.C.
 Código Postal: 111321 - Tel. 601 5140291

 Corporación Social de Cundinamarca

 @corporacionsocialcundinamarca

 @csc_corsocun  www.csc.gov.co

Sede Gobernación

Torre de Beneficencia - Plazoleta de la Paz

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, LA CORPORACION podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

4.3.10. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

4.3.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.3.12. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.3.13. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El futuro CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA CORPORACION pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.3.14. IMPUESTOS

El futuro contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en Colombia.

Los descuentos departamentales que por contribuciones se realizan son los siguientes:

PRODESARROLLO 2.0%,
 PROCULTURA 1.0%,
 PROHOSPITALES 2.0%,
 PROUDEC 1.5%,
 BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2.0%.
 PRODEPORTES 2,5%
 PROELECTRIFICACIÓN \$8.500

4.3.15. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- A. Estudios Previos.
- B. Análisis del Sector.
- C. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- D. Pliego de Condiciones y sus adendas.

- E. La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la csc.
- F. La Resolución de adjudicación.
- G. El contrato.
- H. El Registro Presupuestal
- I. Las Garantías exigidas y su aprobación.
- J. La correspondencia cruzada entre LA CORPORACION y EL CONTRATISTA.
- K. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.
- L. Las facturas que se generen para el pago del contrato.
- M. Los informes y certificaciones emitidas por EL SUPERVISOR designado por LA CORPORACION
- N. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ORIGINAL FIRMADO



ANEXOS

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Doctora
CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO
Gerente General
Corporación Social de Cundinamarca
Ciudad

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PSA – CSC
– 05 – 2023.**

Respetada Doctora:

Nosotros los suscritos _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía No. PSA-CSC-05-2023, presentamos esta propuesta a la Corporación Social de Cundinamarca, para “_____”. En caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente el día de la adjudicación.

Declaramos así mismo bajo la gravedad del juramento:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna Entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos en su totalidad el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía No. PSA-CSC-05-2023, y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que hemos recibido los documentos que integran el pliego de condiciones y aceptamos su contenido.

Que haremos los trámites necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato en un término de cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

Que no me (nos) hallo (hallamos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no me (nos) encuentro (tramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que me (nos) comprometo (temos) a cumplir totalmente el objeto contractual y los plazos estipulados en el pliego de condiciones.

Que responderé (mos) por la calidad del servicio.

Que acepto (amos) las especificaciones técnicas del pliego de condiciones y el contrato, si este llegare a suscribirse.

Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no ha sido declarada responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).

Que no he (mos) sido sancionado (s) mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)

Que he (mos) sido sancionado (s) por: _____ (indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras). (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)

Me comprometo a no ceder, ni que se ceda por parte de alguno de sus integrantes, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o demás formas asociativas, a los demás integrantes o a un tercero. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE SEA CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O DEMÁS FORMAS ASOCIATIVAS)

Acepto (tamos) expresamente que cualquier notificación o requerimiento relacionado con el presente proceso me (nos) sea efectuado al siguiente correo electrónico

Que la propuesta tiene una validez de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Razón Social _____
 Nit _____
 Régimen tributario al cual pertenece _____
 Nombre Representante Legal _____
 C.C. N° _____ de _____
 Dirección _____
 FAX _____
 Ciudad _____

FIRMA Y SELLO (*)

(*) NOTA: Esta carta deberá ser presentada y firmada por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, con la debida presentación personal.

ANEXO No. 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____ domiciliado en _____ actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) quien en adelante se denominará EL PROPONENTE y en calidad de GERENTE GENERAL quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, adelanta un proceso de selección que tiene por objeto seleccionar una persona natural o jurídica, con la cual contratará el _____

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que EL PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Declaro que el pliego de condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS DEL PROPONENTE

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la Entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA y si ello no

fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEGUNDO: Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

TERCERO: Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

CUARTO: Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de Bogotá D.C, el día ____ del mes de ____ de 2023.

EL PROPONENTE

LA ENTIDAD

Firma (*)
C.C. No.

Firma
C.C. No.

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, con la debida presentación personal.

ANEXO No. 3

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ entre quienes suscriben este documento de una parte _____ sociedad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____ representada legalmente por _____ mayor de edad domiciliado en _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ en su condición de _____ y representante legal de la misma por una parte y por la otra _____ sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en _____ representada legalmente por _____ mayor domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma han decidido conformar una UNION TEMPORAL la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNION TEMPORAL consiste en la presentación conjunta a la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA de una propuesta para la adjudicación celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso) Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía No. PSA-CSC-08-2022.

La UNION TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica suministrarán el mutuo apoyo técnico logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación

SEGUNDA NOMBRE Y DOMICILIO- La **UNION TEMPORAL** se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____ con dirección en _____ oficina _____ FAX _____ Teléfono _____

TERCERA: TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CORPORACIÓN y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA
XXXXXXXX(LIDER)		

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con LA CORPORACIÓN. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993).

QUINTA: DURACION - La duración de la UNION TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso de Licitación Pública, la liquidación del contrato y dos (2) años más.

SEXTA: CESION - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de LA CORPORACIÓN quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta al señor(a) _____ domiciliado en _____ identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ el cual está facultado para contratar comprometer negociar y representar a la Unión Temporal igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____ domiciliado en _____ con cédula de ciudadanía número _____ de _____

Para constancia y aprobación el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2023 por quienes intervinieron.

OCTAVA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993.

ORIGINAL FIRMADO



**ANEXO No. 4
OFERTA ECONÓMICA**

Ciudad y fecha

Doctora
CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO
Gerente General
Corporación Social de Cundinamarca
Ciudad

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA
No. PSA – CSC – 05 – 2023

Respetada Doctora:

En mi calidad de representante legal de la Sociedad Comercial _____, atentamente me permito presentar oferta para participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA No. PSA – CSC – 05 – 2023**, cuyo objeto lo constituye “_____” así:

OFERTA ECONÓMICA:

Nuestra oferta económica es por la suma de _____ **DE PESOS M/CTE.** (\$ _____), cuyo valor unitario que se discrimina así:

Nota: a continuación, los requerimientos mínimos y generales del servicio, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso de selección.

ITEM	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCION	VALOR
1			
2			
3			
4			
5			

- La propuesta se tiene que presentar en pesos colombianos, so pena de rechazo de la misma.
- Se debe indicar en el presente Anexo la tarifa del IVA utilizado. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
- El valor de la propuesta no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
- Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en este Anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo señalado en este Anexo.

ANEXO No. 5

Formato - Apoyo a la Industria Nacional

Señores
CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Bogotá D.C.

Proceso de Selección Abreviada

Procedimiento de Menor Cuantía No. : _____

Objeto : _____

Proponente : _____

Cuadro de información. Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (Ley 816/2003)

DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO OFRECIDOS EN LA PROPUESTA.

TIPO DE SERVICIOS	(%) COMPONENTE NACIONAL	(%) COMPONENTE EXTRANJERO
Profesionales asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		
Técnicos asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		
Operativos asociados a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		

(Nombre del Proponente o Representante Legal)
(Cédula de Ciudadanía o N I T)



ANEXO No. 6
**MATRIZ DE RIESGOS
 (VER ARCHIVO ADJUNTO)**
ANEXO No. 7
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información de los contratos que haya ejecutado y desee se tengan en cuenta para computar la experiencia solicitada en el pliego de condiciones.

EXPERIENCIA GENERAL

No. CONSECUTIVO EN EL RUP	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR EN PESOS	VALOR EXPRESADO EN SMMLV	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	

Nota 1: En el evento en que se relacionen más contratos y/o registros de los solicitados en el pliego de condiciones, sólo serán tenidos en cuenta los cuatro (04) primeros de los relacionados en este cuadro de experiencia

Nota 2: El valor ejecutado en SMMLV del contrato relacionado para acreditar la experiencia, será el correspondiente al valor indicado en el RUP.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE



ANEXO No. 8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 23-_____

CONTRATANTE	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA NIT: 899999421-7 Rep. Legal. CC No. 1 expedida
CONTRATISTA	NIT. _____ Rep. Legal. _____ C.C. No. _____ expedida en _____
OBJETO	_____ -
VALOR	_____ MILLONES _____ MIL PESOS M/CTE (\$) _____) INCLUIDO IVA, RETENCIONES, IMPUESTOS DE LEY, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	
C. D. P.	No. _____

CAMILA ANDREA VELASQUEZ BAQUERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.609.168 Expedida en Girardot, domiciliada y residente en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, persona jurídica de naturaleza pública, creada como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante Ordenanza No.05 de 1972, en mi condición de Gerente General cargo para el cual fui nombrada mediante Resolución No. 002183 expedida por la Secretaria de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca el 14 de Octubre de 2022, del cual tome posesión el día 24 de Octubre de 2022, como se acredita mediante Acta No.00435, autorizada para celebrar contratos mediante el Decreto 0245 del 31 de Agosto de 2016 y en ejercicio de la facultad conferida por el literal C numeral 3º del artículo 11 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en nombre y representación legal de _____, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. _____ de fecha ____ de _____ de ____ de la Notaría _____ (____) del Circulo de Bogotá D.C., denominándose “_____”, inscrita el _____ (____) de _____ de _____ en la Cámara de Comercio, con NIT. _____ y domicilio en la _____ No. _____ en la ciudad de _____, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** para el otorgamiento de las pólizas que constituyen el objeto del presente contrato, que se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, demás normas que rigen la contratación estatal, Código de Comercio, la póliza y por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que la Corporación Social de Cundinamarca es un Establecimiento Público del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por la Asamblea de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 05 de 1972 y su Estatuto Básico se encuentra contenido en el Decreto Ordenanzal No. 0245 de 2016, cuya misión es mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico. b) Que de acuerdo a la Resolución No. 5674 de 2013 la Corporación Social de Cundinamarca adoptó la política de seguridad de la información por lo

que teniendo en cuenta su naturaleza, debe atender las necesidades administrativas y operativas de la Entidad garantizando que sus sistemas e infraestructura tecnológica de almacenamiento y procesamiento de datos se conserven y mantengan en buen estado, propiciando un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades que diariamente se realizan, a fin de cumplir con los procesos misionales y estándares de calidad de la Entidad. c). Se cuenta en la actualidad con una serie de elementos tecnológicos y dispositivos electrónicos entre los que se encuentran los servidores, impresoras multifuncionales, escáneres, ups, aire acondicionado, planta eléctrica y central telefónica, indispensables para el normal desarrollo de las funciones, estos equipos requieren que se les realice un mantenimiento periódico que proteja y prolongue su vida útil, ante el desgaste normal que por su constante uso les afecte.. d) Que la Corporación Social de Cundinamarca a través de la Subgerencia General Administrativa y Financiera de la Entidad, realizó el correspondiente estudio previo para contratar, en el cual se determinó: **1)** La necesidad específica de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo; **2)** La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual, forma de pago, obligaciones del contratista. **3)** La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección. **4)** El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la compone. **5)** La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. **6)** El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **7)** el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso. **8)** La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano. **e)** Que el Decreto Departamental No. _____ “Por medio el cual se liquida el presupuesto general del Departamento para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, incluyó el Presupuesto de la Corporación Social de Cundinamarca para la misma vigencia (2023), el cual cuenta con el **RUBRO** _____ en el que se apropiaron recursos para _____, del cual ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para la Corporación Social de Cundinamarca en virtud del presente contrato. **f)** Que la Corporación Social de Cundinamarca mediante acto administrativo, adoptó el Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía para seleccionar **EL CONTRATISTA** con la cual se va a contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos para los equipos de infraestructura tecnológica de la Entidad. **g)** Que el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co y página web de la Entidad www.csc.gov.co dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, al igual que las observaciones presentadas a los mismos y la respuesta por parte de la Entidad. **h)** Que la Corporación Social de Cundinamarca mediante Resolución No. ____ de fecha ____ de _____ de 2022, ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía No. PSA-CSC-005-2023, para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos para la infraestructura tecnológica de la Entidad. **i)** Que el Pliego de Condiciones y demás documentos generados dentro del proceso de selección fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. **j)** Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones para presentar propuestas a fin de participar en el Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía No. PSA-CSC-005-2023, la Corporación Social de Cundinamarca recibió ofertas de las siguientes Empresas: _____. **k)** Que, una vez aplicados los criterios para evaluar y calificar establecidos en el Pliego de Condiciones, las ofertas obtuvieron el siguiente puntaje: _____. **l)** Que mediante Resolución No. _____ de fecha _____ de 2023, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía No. PSA-CSC-005-2023, siendo adjudicataria la Empresa _____. **m)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA** suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA.-DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACION** a la

prestación de servicios de _____ **CLÁUSULA SEGUNDA.-DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:** Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descrito se requiere contratar - _____

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, **LA CORPORACIÓN**, se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual. **2)** Aprobar las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, previa verificación respecto al cumplimiento de los requisitos de cubrimiento, cuantía y vigencia de las garantías exigidas por **LA CORPORACION** en el mismo. **3)** Suscribir con **EL CONTRATISTA** a través de **EL SUPERVISOR** el acta de inicio de ejecución del objeto contractual. **4)** Entregar al **CONTRATISTA** el inventario de la infraestructura tecnológica. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la prestación del servicio conforme a las especificaciones técnicas establecidas es los estudios previos, pliego de condiciones y oferta presentada. **6)** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **7)** Efectuar el reconocimiento y pago del valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR designado por **LA CORPORACIÓN** respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** y la ejecución a satisfacción del objeto contractual. **8)** Adelantar acciones conducentes al reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y la exigibilidad de las garantías a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del **EL CONTRATISTA**. **9)** Actuar de tal modo que por causas imputables a la Corporación Social de Cundinamarca, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para proveer o solucionar las situaciones litigiosas que le llegaren a presentar. **10)** Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo pactado en el contrato. **11)** Suscribir con **EL CONTRATISTA** a través de EL SUPERVISOR el acta de terminación del contrato. **12)** Suscribir con **EL CONTRATISTA** y EL SUPERVISOR el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **LA CORPORACIÓN** en virtud de la celebración del presente contrato, serán realizadas con cargo al Rubro de Funcionamiento _____ del presupuesto de **LA CORPORACIÓN** para la vigencia fiscal de 2023, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____ el cual se incorpora como parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MULTAS: Las partes pactamos en caso que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, que **LA CORPORACIÓN** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por un valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000)** por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria o la declaratoria de caducidad del contrato; suma que **LA CORPORACIÓN** hará efectiva mediante el descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA CORPORACIÓN**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que **LA CORPORACIÓN** hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento cuando se haya solicitado, o a su elección, del descuento de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES: A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como para proteger las posibles contingencias a que pudieren estar expuestas las partes durante la ejecución del objeto contractual o con posterioridad y atribuibles a dicha ejecución, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN** a

constituir una cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Esta garantía deberá amparar a la Entidad de los perjuicios directos derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato deberá amparar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, para su contabilización se tomará el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más previstos para su liquidación, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Esta garantía deberá amparar a la Entidad de los perjuicios imputables a EL CONTRATISTA garantizado, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; la cuantía que deberá cubrir este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Corporación Social de Cundinamarca, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN**: A fin de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato y la adecuada ejecución del objeto contractual, **LA CORPORACIÓN** designa como **SUPERVISOR** del presente contrato a la Profesional Universitario (Ingeniero de Sistemas) de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad o quien haga sus veces. En ejercicio de su designación como supervisor cumplirá con las siguientes funciones: **1)** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados en el presente contrato. **2)** Elaborar y Suscribir con **EL CONTRATISTA** el acta de inicio de ejecución del objeto contractual, previa verificación de la documentación que debe presentar **EL CONTRATISTA** para tal efecto. **3)** Vigilar y coordinar la ejecución del objeto del presente contrato. **4)** Adoptar las medidas para exigir durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras acordadas, existentes al momento de la celebración del presente contrato. **5)** Apoyar y asesorar a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. **6)** Efectuar las observaciones y requerimientos pertinentes a **EL CONTRATISTA** y/o a **LA CORPORACIÓN** a fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del presente contrato. **7)** Tramitar ante quien corresponda, los reclamos de **EL CONTRATISTA** sobre asuntos esenciales. **8)** Evitar que por causas atribuibles a **LA CORPORACIÓN** sobrevenga mayor onerosidad en la ejecución del objeto del presente contrato. **9)** Elaborar informe respecto de la ejecución del objeto contractual. **10)** Certificar respecto del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **11)** Solicitar la imposición de sanciones contractuales a **EL CONTRATISTA** cuando fuere el caso, para lo cual debe suministrar toda la información y argumentación que pueda servir de soporte a la sanción que solicite. **12)** Programar y coordinar con **EL CONTRATISTA**, reuniones periódicas con el fin de analizar el avance de ejecución del objeto contractual. **13)** Presentar informe cuando **LA CORPORACIÓN** lo requiera respecto del estado de ejecución y avance del estado contractual efectuado las recomendaciones a que hubiere lugar con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. **14)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Sistema General de Seguridad Social, ARL y parafiscales del personal designado para la ejecución del presente contrato. **15)** Dar visto bueno y/o presentar las observaciones a las que hubiere lugar respecto de los documentos presentados como soporte para el pago por parte de **EL CONTRATISTA**. **16)** Objetar las solicitudes de pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en defensa de los intereses de **LA CORPORACIÓN**. **17)** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la función a su cargo. **18)** Efectuar la reevaluación de **EL CONTRATISTA**, conforme al formato establecido en los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad de **LA CORPORACIÓN**. **19)** Las demás que se encuentren establecidas en la ley y en la Resolución No. 5279 del 31 de julio de 2014. **20)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de terminación del contrato. **21)** Suscribir conjuntamente con **LA CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del presente contrato. **PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN** a través del Gerente General, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de **SUPERVISOR** durante la ejecución del contrato y comunicárselo

a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA DELEGACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Queda prohibida la delegación, subcontratación y cesión del presente contrato salvo que exista autorización previa y escrita del Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO:** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, **LA CORPORACIÓN** de común acuerdo con **EL CONTRATISTA**, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para **LA CORPORACIÓN** con su incumplimiento. Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la póliza respectiva y en caso de exclusiones, **EL CONTRATISTA** devolverá en extensiones de vigencia y/o mediante notas de crédito, la prima no causada. No obstante la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo) **LA CORPORACIÓN** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento por un periodo igual al de su vigencia. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se deberá proceder a la terminación de este contrato cuando se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo, además cuando se presente cualquiera de los siguientes casos: **1)** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CORPORACIÓN**. **2)** Cuando se haya ejecutoriado providencia judicial que lo declaró nulo. **4)** Cuando precluya el término pactado para la ejecución de éste contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, **LA CORPORACION** a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o dentro de los cuatro (4) meses a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido **LA CORPORACIÓN** tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente; sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **EL CONTRATISTA** podrá hacer observaciones a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DE LA JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y los conflictos que surjan entre las partes serán materia de conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DE LA ADOPCIÓN DE DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales y fiscales derivados de la ejecución del presente, las partes acordamos adoptar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la expedición del registro presupuestal correspondiente y requiere para su ejecución la constitución y aprobación de las garantías exigidas y suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de **LA CORPORACIÓN, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO:** El presente contrato se encuentra exento del impuesto de timbre por no constituir un contrato diferente a las pólizas de seguro que se expiden para materializarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se incorporan como parte integral del presente contrato: **1)** El Estudio previo de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia General Administrativa y Financiera de la Entidad. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____. **3)** El pliego de condiciones, sus anexos y adendas. **4)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **5)** La Resolución No. ____ del ____ - ____ de 2023 por medio de la cual se adjudicó el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA INCORPORACIÓN DE NORMATIVIDAD ESPECIAL:** Este contrato se rige por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. En las materias no reguladas por ellas, el contrato se regirá por las disposiciones de la legislación mercantil que se aplican en forma específica y por las demás normas de derecho privado que le resulten aplicables. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
LA CORPORACION

REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

Elaboró: Jackeline Ortiz Galindo
Profesional Universitario (e)

